

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.4 Y 42, FRACCIÓN III, INCISO E, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el Índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue

mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

En el estado de Guanajuato de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existe una población infantil de 651,523 niños y niñas, de 0 a 5 años 11 meses de edad, sujetos de atención inicial y preescolar, hijas e hijos de padres y madres que se han sumado a la vida productiva.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que realiza el INEGI, la población económicamente activa en el Estado de Guanajuato, durante el segundo trimestre del 2023 es de 2,855,201 personas, de las cuales 1,718,917 son hombres y 1,136,284 son mujeres.

Por otro lado, de acuerdo al registro estatal Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato (CAIEG), con corte al mes de septiembre de 2023, se encuentran inscritos 628 centros de atención públicos, privados y mixtos en los 46 municipios del Estado.

Con el propósito de fortalecer a los centros de atención inscritos en el (CAIEG), el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, cuenta con el programa "Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil", para que los centros de atención continúen brindando servicios de calidad, a través del personal capacitado y actualizado, así como contar con espacios adecuados para las niñas y niños.

Con lo anterior se pretende que tanto padres y madres que laboran y carecen de red de apoyo para el cuidado de sus hijas e hijos, puedan encontrar un espacio especializado (cualquiera que sea su denominación), con personal profesional y acondicionado para la atención y cuidado de las niñas y niños mientras ellos trabajan. Asimismo, que puedan contar con espacios donde su hijas e hijos puedan recibir una estimulación acorde a su edad y adquieran tanto habilidades como destrezas.

B. Antecedentes del programa

En el año 2019 se brindaban apoyos a los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) a través del programa "Club de Peques en Desarrollo", así como a los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC) a través del programa "Club Infantil Comunitario", otorgando apoyos económicos a un total de 234 Centros de Atención Infantil, CADI y CAIC adscritos a los DIF Municipales. En 2020 se apoyaron a 205 Centros de Atención Infantil, CADI y CAIC adscritos a los DIF Municipales.

De acuerdo al registro estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato (CAIEG), con corte al mes de septiembre de 2023, en el Estado brindan servicio 535 centros de atención públicos, privados y mixtos.

En estos centros, durante 2021, se atendieron a 6,159 niñas y niños. De enero a diciembre del 2022 atendieron a un total de 8,641 niñas y niños. Del mes de enero al mes de septiembre de 2023 se han atendido a 7,210

niñas y niños

C. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al objetivo 4. Educación de calidad, en las metas 4.1. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos y 4.2 de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
- Al Plan Estatal de Desarrollo 20-40 en la dimensión 1. Humana y Social en la línea estratégica 1.1. Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.
- Al Programa de Gobierno 2018-2024, en la Agenda Transversal de Derechos Humanos, estrategia 2. Protección de los derechos de las NNA, bajo el principio del interés superior de la infancia en el objetivo 3.3.1 Fortalecer el ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad. Con el objetivo de generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses y en el plano individual, familiar y en comunidad.
- Al Programa Sectorial del Eje de Seguridad y Paz Social en la Línea Estratégica 1.4. Atención efectiva y coordinada a las demandas sociales y el ejercicio de los derechos de la población. En su objetivo 1.4.6. Impulsar la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato.
- Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato 2021 – 2024, Línea estratégica 1. Generar las condiciones necesarias para la supervivencia de niñas, niños y adolescentes en el estado., Objetivo 1.2: Fortalecer el desarrollo físico de niñas, niños y adolescentes, Estrategia 1.2.2: Priorización de las atenciones y el desarrollo integral durante primera etapa de vida (0 a 5 años),. Línea de acción 1.2.2.4. Fortalecer las capacidades y habilidades y certificar al personal responsable del cuidado de niñas y niños en Centros de Desarrollo Infantil bajo el principio del interés superior de la niñez. Línea estratégica 3. Implementar mecanismos para proteger y restituir los derechos humanos vulnerados de niñas, niños y adolescentes en el estado, Objetivo 3.1 Garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato, Estrategia 3.1.4. Prevención y protección de niñas, niños y adolescentes ante circunstancias de emergencia, riesgos y desastres naturales, Línea de acción 3.1.4.1 Realizar vigilancia y supervisión oportuna a los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil Temprano para el adecuado funcionamiento y atención de niñas, niños y adolescentes como medida preventiva en el estado.

D. Enfoque de derechos

Este programa busca garantizar los derechos a la asistencia social y a recibir servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior que tienen las niñas y niños, contemplados en los artículos 13, fracción XIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 9, 10, 11 y 12 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y 6, 7, 8, 7 (SIC), 11 (SIC), 12, 13 y 61 de Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil para el Ejercicio Fiscal 2024 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales. Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa QC3185 «Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3185 «CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**Capítulo I
Disposiciones preliminares****Objeto de las reglas**

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC3185 «Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos; dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **CAIEG:** El registro estatal o catálogo público de los centros de atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el Estado de Guanajuato, establecido en la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- III. **Centros de atención infantil:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Coordinación:** La Coordinación de Fomento a los Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Dirección:** La Dirección de Fortalecimiento Comunitario;
- XI. **Ley para regular la prestación de servicios:** Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- XII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- XIII. Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. Programa:** El Programa QC3185 «Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Ejercicio Fiscal 2024»;
- XV. Programa Interno de Protección Civil:** Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia; entidad, institución u organismo perteneciente a los sectores público, privado o social, que se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, las y los empleados y personas que concurren a dichas instalaciones;
- XVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3185 «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVIII. Requisito de accesibilidad:** Principio tiene 4 dimensiones: la no discriminación, y asegurar el acceso al programa a todas las niñas, niños y adolescentes; la accesibilidad física, lo cual implica la cercanía de los servicios así como la posibilidad del acceso a los mismos para aquellas personas con alguna discapacidad; la accesibilidad económica o asequibilidad, es decir que el goce del derecho no se vea impedido por la falta de recursos económicos; y, la accesibilidad a la información del programa en un formato y lenguaje que sea comprensible para las niñas, niños y adolescentes;
- XIX. Requisito de aceptabilidad:** Implica garantizar el respeto de la sensibilidad a los factores culturales, la edad y el género;
- XX. Requisito de calidad:** Consiste en que además de ser aceptables desde el punto de vista cultural, los apoyos y procedimientos del programa, deben ser de buena calidad y apropiados desde el punto de vista científico y/o médico;
- XXI. Requisito de disponibilidad:** Implica que el DIF Estatal debe asegurarse de que el programa tome en consideración las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, en función de su etapa vital;
- XXII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXIII. Servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil:** Medidas dirigidas a niñas y niños en los centros de atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil;
- XXIV. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXV. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta en lo procedente a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz de marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el ANEXO 1.

El impacto esperado del programa es contribuir a la protección de los derechos de las niñas y niños bajo el principio del interés superior de la niñez y capacitar al personal en los centros de atención infantil del Estado de Guanajuato.

El programa tiene el propósito de fortalecer a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos inscritos en el Registro Estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños, y contribuir al cumplimiento de lo que exige la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

El programa posee los componentes siguientes:

- I. Apoyos económicos a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos; y
- II. Capacitaciones y/o certificaciones otorgadas a personal que labora en los centros de atención infantil.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Apoyos económicos a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos:
 - a) Publicación de convocatoria;
 - b) Revisión de expedientes y selección de centros;
 - c) Publicación de resultados;
 - d) Firma de convenios con centros a beneficiar;
 - e) Dispersión de recurso económico; y
 - f) Comprobación de recurso económico.
- II. Capacitaciones y/o certificaciones otorgadas a personal que labora en los centros de atención infantil:
 - a) Visitas de revisión, selección y seguimiento a los centros de atención infantil;
 - b) Publicación de convocatoria;
 - c) Revisión de expedientes y selección de centros;
 - d) Contrato con proveedor externo;
 - e) Capacitar a los agentes educativos en los diferentes estándares de competencias para obtener un certificado; y
 - f) Entrega de certificados y/o constancia

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es fortalecer a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos inscritos en el CAIEG, para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños y contribuir al cumplimiento de lo que exige la Ley para Regular la Prestación de Servicios.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer a los centros de atención infantil mediante apoyo económico, para contar con espacios adecuados que contribuya al desarrollo personal de niñas y niños;
- II. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Ley para regular la prestación de servicios, organizando el CAIEG dentro del Sistema Estatal de Información en los términos de la Ley para Regular la Prestación de Servicios;
- III. Asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos respecto a las competencias y perfiles señalados en la ley, que debe cubrir el personal de los centros de atención infantil, en cualquiera de sus modalidades. Lo anterior a través del proceso de alineación a la certificación y de la evaluación para la misma;
- IV. Brindar asesoría a los 46 municipios, en materia de regulación de los Centros de Atención Infantil públicos, mixtos y privados del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley para Regular la Prestación de Servicios, con el propósito de que se realice un adecuado registro, inspección y vigilancia de los centros de atención infantil; y

- V. Fortalecer las capacidades de agentes educativos para estar a la vanguardia en los fundamentos teóricos y prácticos de la educación inicial, conscientes de la respuesta sensible que deben brindar a las necesidades de las niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, en su rol de crianza compartida.

Artículo 8. El programa es de transferencia de dinero y de servicios.

Artículo 9. Es población potencial los centros de atención infantil establecidos en los municipios del estado de Guanajuato. En el estado de Guanajuato existe un registro de 1479 Centros de Atención Infantil, entre públicos, privados y mixtos, de acuerdo a los registros del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE interactivo 2022/11.

Artículo 10. Es población objetivo del programa 535 centros de atención infantil activos al mes de octubre del año 2023 en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 60 centros de atención infantil.

Responsable del programa

Artículo 12. El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

El DIF Estatal a través de la Dirección, garantizará a las niñas y niños en el estado, que el programa, sus apoyos y procedimientos cumplan con requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas y niños.

La Dirección deberá desagregar la información de sus registros administrativos, de tal forma que sea posible monitorear y evaluar el impacto del programa. La desagregación deberá establecer si las niñas y niños se encuentran en un centro de asistencia social, el domicilio de éste y el nombre de la persona a cargo de la dirección o coordinación del mismo.

Capítulo III Servicio y apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 13. A través del programa se pueden otorgar los apoyos siguientes:

- I. Apoyo único en dinero para el fortalecimiento de los centros de atención infantil. Este apoyo tiene las modalidades siguientes:
 - a) Apoyo para regularización que deberá ser destinado al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y/o mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento, con base en lo que establece la Ley para regular la prestación de servicios, excepto los aspectos de seguridad y mantenimiento general estructural o de equipamiento del centro de atención infantil; y
 - b) Apoyo para mejoramiento de instalaciones que deberá ser destinado a aspectos de seguridad y mantenimiento general estructural o de equipamiento del centro de atención infantil, excluyendo el pago de mano de obra.

Los montos máximos de los apoyos económicos serán hasta por la cantidad de \$20,400.00 (veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- II. Apoyo en formación y acompañamiento, en las vertientes siguientes:
 - a) Asesoría técnico pedagógica a los equipos operativos;
 - b) Capacitación y/o certificación para el personal de los centros de atención infantil; y

- c) Asesoría en materia de regulación de los centros de atención infantil conforme a la Ley para regular la prestación de servicios.

Los apoyos a que se refiere este artículo serán otorgados por la Dirección dependiendo de la capacidad instalada en cada centro de atención infantil, de sus necesidades y según lo permita el presupuesto del programa.

Metas programadas

Artículo 14. El programa tiene las metas siguientes:

- I. Otorgar apoyos económicos a los centros de desarrollo infantil para su operatividad y buen funcionamiento, conforme a las necesidades detectadas; y
- II. Fortalecer las capacidades de los agentes educativos a través de certificaciones en estándares de competencia para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños lactantes, maternas y preescolares.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2024.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 15. El acceso al programa es a través de los medios siguientes:

- I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, incisos a) y b), así como fracción II, inciso b); el acceso será mediante solicitud de los centros de atención infantil interesados, previa convocatoria;

Las convocatorias deberán contener, al menos, los tipos de apoyos que se otorgarán; así como plazos y lugares para la recepción de los requisitos.

- II. Para el apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción II, inciso a) y c), el acceso es mediante solicitud en escrito libre.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Para la entrega de apoyos que se mencionan en el artículo 13 pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los Centros de Atención Infantil que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción I, inciso a):
 - a) Estar inscritos en el CAIEG;
 - b) Brindar atención a niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad; y
 - c) Contar con un plan o proyecto de trabajo para obtener o mantener su regulación, con el visto bueno de la Coordinación.
- II. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 15, fracción I, inciso b), y fracción II, incisos a) y b):
 - a) Estar inscritos en el CAIEG;
 - b) Brindar atención a niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad;
 - c) Contar con un dictamen de protección civil municipal sin observaciones de riesgo en instalaciones; y
 - d) Contar con un programa interno de protección civil o su equivalente, así como visto bueno del mismo por parte de la autoridad en materia de protección civil municipal.
- III. Para el caso del apoyo a que se refiere el artículo 15, fracción II, inciso c), es criterio de elegibilidad, ser persona física o moral interesada en recibir la asesoría.

Requisitos

Artículo 17. Para poder ser seleccionados como beneficiarios del programa, los centros de atención infantil deben presentar ante la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, inciso a):
 - a) Correo electrónico del centro de atención infantil;
 - b) Solicitud de apoyo de la persona responsable del centro de atención infantil (**ANEXO 2**);
 - c) Plan o proyecto de trabajo que deberá especificar las necesidades para obtener o mantener su regulación, y dar cumplimiento a las obligaciones que establece a su cargo la Ley para regular la prestación de servicios;
 - d) Padrón de niñas y niños atendidos en el centro de atención infantil;
 - e) Cédula del registro federal de contribuyentes;
 - f) Datos de la cuenta bancaria para la entrega del apoyo económico; y
 - g) Los demás que señale la convocatoria correspondiente.
- II. Para los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, inciso b):
 - a) Correo electrónico del centro de atención infantil;
 - b) Solicitud de apoyo de la persona responsable del centro de atención infantil (**ANEXO 2**);
 - c) Plan o proyecto de trabajo que deberá especificar las necesidades de infraestructura, instalaciones, equipamiento y/o mantenimiento, que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal del centro de atención infantil;
 - d) Padrón de niñas y niños atendidos en el centro de atención infantil;
 - e) Cédula del registro federal de contribuyentes;
 - f) Copia simple del dictamen de protección civil municipal, o su equivalente;
 - g) Copia simple del visto bueno del programa interno de protección civil o su equivalente;
 - h) Datos de la cuenta bancaria para la entrega del apoyo económico; y
 - i) Los demás que señale la convocatoria correspondiente.
- III. Para los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción II, incisos a) y c):
 - a) Correo electrónico del centro de atención infantil; y
 - b) Solicitud de apoyo en escrito libre de la persona responsable del centro de atención infantil, donde se señale el tema o cuestión sobre el que versará la asesoría.
- IV. Para el apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción II, incisos b):
 - a) Correo electrónico del centro de atención infantil;
 - b) Solicitud de apoyo de la persona responsable del centro de atención infantil (**ANEXO 2**);
 - c) Copia simple del programa de trabajo, en los términos del artículo 55 de la Ley para regular la prestación de servicios; y
 - d) Las demás que señale la convocatoria correspondiente.

Criterios de selección

Artículo 18. La Dirección debe elegir como beneficiarios a aquellos centros de atención infantil que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los artículos 16 y 17, respectivamente, aplicando los criterios de selección siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- I. El orden cronológico de presentación de las solicitudes;
- II. El mayor grado de cumplimiento con los criterios o requisitos establecidos en la Ley para regular la prestación de servicios, para su instalación, operación y/o regularización;
- III. El mayor grado de colaboración con el DIF Estatal; y
- IV. Se dará preferencia a los centros de atención infantil cuya modalidad sea pública o mixta, en los términos de la Ley para regular la prestación de servicios.

Sin perjuicio del criterio de selección antes señalado, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 19. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal deberán remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 20. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, incisos a) y b), y fracción II, inciso b):
 - a) Primera convocatoria:
 1. Emisión en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/> de la primera convocatoria pública abierta a más tardar el 22 de enero de 2024;
 2. Recepción digital de requisitos en el periodo que señale la convocatoria al correo electrónico que la Dirección designe para tal efecto;
 3. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar en el periodo que señale la convocatoria;
 4. Selección de centros de atención beneficiarios en el periodo que señale la convocatoria; y
 5. Entrega de los apoyos del programa a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
 - b) Segunda convocatoria:
 1. Emisión en la página de internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/> la segunda convocatoria pública abierta a más tardar el 05 de agosto de 2024;

2. Recepción digital de requisitos en el periodo que señale la convocatoria al correo electrónico que la Dirección designe para tal efecto;
 3. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos a más tardar en el periodo que señale la convocatoria;
 4. Selección de centros de atención beneficiarios en el periodo que señale la convocatoria; y
 5. Entrega de los apoyos del programa a más tardar al 13 de diciembre de 2024.
- c) Ulteriores convocatorias. En caso de que el presupuesto del programa lo permita, la Dirección podrá emitir nuevas convocatorias siguiendo, en lo general, el mismo proceso que, para la primera y segunda convocatoria. La Dirección determinará la fecha de emisión de la convocatoria y de la entrega de los apoyos sin que los plazos se puedan extender más allá del 30 de agosto de 2024.
- II. Para el apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción II, incisos a) y c), de estas reglas de operación, las fases son:
- a) Solicitud digital que realice la persona interesada, durante los días hábiles del 2024, al correo electrónico cai.dif@guajuato.gob.mx; y
 - b) Otorgamiento de la asesoría a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes, levantando la razón respectiva.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración con las instancias intervinientes

Artículo 21. En la operación del programa podrán participar otras dependencias y entidades en los términos de los acuerdos que se tomen para tal efecto.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 22. La Dirección a través de la Coordinación es responsable de verificar los requisitos a que alude el artículo 17.

Actos de verificación

Artículo 23. La Dirección a través de la Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios y requisitos a que aluden los artículos 16 y 17 de estas reglas de operación, asimismo aplicará los actos de verificación siguientes:

- I. Verificará en sus bases de datos o archivos, si el centro de atención infantil interesado se encuentre registrado en el CAIEG;
- II. Cuando tenga dudas fundadas sobre la autenticidad de algún documento que le haya sido remitido electrónicamente, la constatará realizando la consulta correspondiente a la instancia correspondiente. La Coordinación también podrá realizar verificaciones aleatorias de la autenticidad de los requisitos que le remitan las personas solicitantes; y
- III. Los demás que resulten necesarios.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 24. La Dirección a través de la Coordinación es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 18 de estas reglas de operación.

Entrega de apoyos

Artículo 25. La entrega de los apoyos de este programa se realizarán de la siguiente manera:

- I. Los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, incisos a) y b), se entregarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el centro de atención infantil, previa firma

del convenio de transferencia respectivo y la emisión del comprobante fiscal con los requisitos que establezca la legislación fiscal, a satisfacción de DIF Estatal;

- II. Los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción II, incisos a) y c), serán entregados mediante asesoría verbal o escrita de lo que se levantará la razón respectiva; y
- III. Los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción II, inciso b), serán entregados en las fechas, horas y lugares señalados por la Dirección a través de la Coordinación.

Artículo 26. La Coordinación es responsable del seguimiento del programa.

Seguimiento

Capítulo V Derechos y obligaciones de las instituciones beneficiarias

Derechos

Artículo 27. Son derechos de las instituciones beneficiarias los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas y/o instituciones interesadas tienen los mismos derechos de las personas y/o instituciones beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 28. Son obligaciones de las beneficiarias del programa:

Obligaciones

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- V. Inscribirse en el CAIEG;
- VI. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 28, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes y se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Participación social

Artículo 31. DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus

derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 34. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 35. La Subdirección General Administrativa y la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 36. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 38. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3185, «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil», mismo que forma parte del programa presupuestario E008 Atención integral a niñas, niños y adolescentes, componente E008.C10 Apoyos económicos, capacitación y acompañamiento pedagógico para CADI y CAIC (salud preventiva, cuidado, vínculo y apego). Se encuentra alineado a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al objetivo 4. Educación de calidad, Meta 4.2: de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 39. La comprobación de los apoyos se realizará de la manera siguiente:

- I. Tratándose de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, inciso a), la comprobación será dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del recurso. Dicha comprobación se realizará a través de los medios siguientes:
 - a) La remisión de los comprobantes fiscales digitales correspondientes en las que se detalle los bienes o servicios adquiridos, su precio unitario y el precio total; y
 - b) Evidencia documental de la obtención o cumplimiento a los requerimientos que establece el marco jurídico, para obtener y/o mantener la autorización administrativa, emitida por la

autoridad competente para su legal funcionamiento, con base en lo que establece la Ley para regular la prestación de servicios.

La Dirección, a través de la Coordinación, podrá otorgar una prórroga de 5 días hábiles para la comprobación a que alude esta fracción, siempre y cuando, los centros de atención infantil lo soliciten por escrito dentro del plazo ordinario de la comprobación de 15 días y justifiquen a entera satisfacción de DIF Estatal, los motivos para solicitar dicha prórroga.

La autorización o negativa de la prórroga será informada por correo electrónico a los centros de atención infantil en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

II. Tratándose de los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, inciso b), la comprobación será dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del recurso. Dicha comprobación se realizará a través de los medios siguientes:

- a) La remisión de los comprobantes fiscales digitales correspondientes en las que se detalle los bienes adquiridos, su precio unitario y el precio total;
- b) Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado; y
- c) Evidencia fotográfica de la aplicación y/o uso de los materiales adquiridos con el apoyo económico.

La Dirección a través de la Coordinación, podrá otorgar una prórroga de 5 días hábiles para la comprobación a que alude esta fracción, siempre y cuando, los centros de atención infantil lo soliciten por escrito dentro del plazo ordinario de la comprobación de 15 días y justifiquen a entera satisfacción de DIF Estatal, los motivos para solicitar dicha prórroga.

La autorización o negativa de la prórroga será informada por correo electrónico a los Centros de Atención Infantil, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

III. Los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción II, incisos a) y b), serán comprobados con copia simple del documento que avale la acreditación o certificación; y

IV. Los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción III, incisos c), será mediante la razón que levante la persona de la Coordinación que haya brindado la asesoría y/o mediante el correo electrónico donde conste dicha asesoría.

La Coordinación sólo debe transferir los apoyos del programa previa entrega del comprobante fiscal correspondiente del centro de atención infantil correspondiente.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 40. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 41. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 42. Los recursos económicos serán reintegrados por los centros de atención infantil cuando se destinen a un fin distinto que no corresponda a aquel para el cual se haya otorgado o cuando no hayan sido ejercidos y debidamente comprobados dentro del plazo correspondiente, en términos del artículo 39.

Para el reintegro bastará con que la Dirección gire un oficio dirigido al centro de atención infantil, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I. La solicitud de reintegro de los recursos;
- II. Razón o motivo por el cual se solicita el reintegro;

- III. El procedimiento a realizar;
- IV. El plazo en el que se deberá realizar el reintegro; y
- V. Los datos bancarios y administrativos de DIF Estatal para la realización del reintegro.

Asimismo, en su caso, los centros de atención infantil deberán notificar al DIF Estatal la existencia de ahorros presupuestarios, saldos, productos financieros u otro concepto a comprobar que amerite la devolución, las cuales deberán ser devueltas en el plazo que señale DIF Estatal.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 43. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 44. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal

Informes para la gestión por resultados

Artículo 46. Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 48. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 49. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Colaboración

Artículo 51. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 52. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer el necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone al DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web de DIF Estatal https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46

Protección de datos personales

Artículo 53. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente; así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos. La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Archivos

Artículo 54. Es responsabilidad de la Coordinación, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y

- ii. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 57. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 58. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 59. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

Supletoriedad

Artículo 60. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

Formatos

Artículo 61. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil» relativos al ejercicio presupuestal 2023, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del ejercicio 2023 de dicho programa.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Matriz de Indicadores para Resultados MIR QC3185 Centros de Atención, Cuidado, Desarrollo Integral Infantil

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la protección de los derechos de las niñas y niños bajo el principio del interés superior de la niñez y capacitar al personal en los centros de atención infantil del Estado de Guanajuato.	Proporción de centros de atención infantil en relación al número de niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad	Registros Administrativos del programa en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario.	Existe corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, para participar de la reconstrucción del tejido social.
Propósito	Fortalecer a los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos inscritos en el registro estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato, para coadyuvar en el desarrollo integral de las niñas y los niños, y contribuir al cumplimiento de lo que exige la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estad para regular la prestación de servicios.	Porcentaje de niñas y niños que reciben atención en los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos, inscritos en el CAIEG	Padrón de beneficiarios. Informe mensual de DIF Municipal. Registros CAIEG	Los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos, operan conforme a la normativa aplicable.
Componentes	C01. Apoyos económicos a los Centros de Atención Infantil públicos, privados y mixtos, otorgados.	Porcentaje de centros de Atención infantil públicos, privados y mixtos, beneficiados	Reporte mensual financiero Formato de control de transferencias	Los centros de atención integran su solicitud de apoyo, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la convocatoria correspondiente y comprueban el uso
	C02. Capacitaciones y/o certificaciones otorgadas a personal que labora en los Centros de Atención Infantil	Porcentaje del personal que acredita la capacitación	Reporte de calificaciones	El personal adscrito a los centros muestra motivación en contenidos y cumplen los requisitos mínimos aprobatorios
Actividades	C01. 1. Publicación de convocatoria 2. Revisión de expedientes y selección de centros 3. Publicación de resultados. 4. Firma de convenios con centros a beneficiar 5. Dispersión de recurso económico. 6. Comprobación de recurso económico	Promedio de visitas a centros apoyados	Reportes mensuales de enlaces estatales	Los centros muestran apertura a las recomendaciones, derivadas en las visitas de seguimiento.
	C02. 1. Visitas de revisión, selección y seguimiento a los Centros de Atención Infantil. 2. Publicación de Convocatoria 3. Revisión de expedientes y selección de centros 4. Contrato con proveedor externo 5. Capacitar a los agentes educativos en los diferentes Estandar de Competencias para obtener un certificado 6. Entrega de certificados y/o constancia	Porcentaje de personal adscritos a los centros de atención infantil públicos, privados y mixtos que participan	Registro de asistencia.	Los centros de atención infantil participan en la convocatoria y entregan sus requisitos.

ANEXO 2**I. Para los apoyos a que se refiere el artículo 13, fracción I, inciso a) y b):****1. Datos de identificación.**

- Nombre del centro de atención infantil;
- Número de registro del centro de atención infantil en CAIEG;
- Teléfono del centro de atención infantil;
- Fecha de inicio operaciones del centro de atención infantil;
- Dirección del centro de atención infantil;
- Correo electrónico del centro de atención infantil;
- Número de niñas y niños beneficiarios del centro de atención infantil;
- Nombre de la persona responsable del centro de atención infantil;
- Teléfono de contacto de la persona responsable del centro de atención infantil;
- Nombre de la persona representante legal del centro de atención infantil;
- Número de teléfono de contacto de la persona representante legal del centro de atención infantil;
- Correo electrónico de contacto (no debe ser el mismo que el del centro de atención infantil).

2. Mencionar en el proyecto de solicitud, el tipo de apoyo económico que solicita:

- a) Apoyo para regularización; o
- b) Apoyo para mejoramiento de instalaciones.

3. En caso de que solicite apoyo para regularización, deberá señalar la siguiente información:

- a. Mencionar el o los documentos y costo del mismo, que se tramitará y se cubrirá el costo con el apoyo, de los que se enlistan a continuación:
 - Contratar los servicios de consultoría externa para integración de carpeta de programa interno de protección civil;
 - Visto Bueno del programa interno de protección civil;

- Póliza de seguro;
- Permiso de uso de suelo.

- b. Costo total del proyecto de regularización.
- c. Exposición de motivos de la falta de documentos o actualización de los mismos.

4. En caso de que solicite apoyo para mejoramiento de instalaciones, deberá señalar la siguiente información:

- a. Tipo de mejoramiento en instalaciones: Seguridad, mantenimiento general estructural o equipamiento.
- b. Exposición de motivos por los cuales se requiere el mejoramiento en el CAI;
- c. Costo total del proyecto;
- d. En caso de exceder el monto del apoyo, señalar el presupuesto con el que cuenta el CAI y se cubrirá el monto total;
- e. Agregar tres cotizaciones de proveedores que emitan recibo fiscal; y
- f. Evidencia fotográfica del estado actual de CAI, respecto al área, mobiliario o aspecto de seguridad que requiere el apoyo para la mejora.

La solicitud, deberá ir firmada por la persona responsable del centro de atención o la persona representante legal y deberá contener sello de la institución.

II. Para el apoyo a que se refiere el artículo 13, fracción II, incisos b):

1. Solicitud en la que precise lo siguiente:

- a) Nombre del centro de atención infantil;
- b) Número de registro del centro de atención en CAIEG;
- c) Teléfono del centro de atención infantil;
- d) Dirección del centro de atención infantil;
- e) Correo electrónico del centro de atención infantil;
- f) Número de niñas y niños beneficiarios del centro de atención infantil;
- g) Nombre de la persona responsable del centro de atención infantil;
- h) Teléfono de contacto directo de la persona responsable del centro de atención infantil;
- i) Nombre de la persona representante legal del centro de atención;
- j) Número de teléfono de contacto directo de la persona representante legal del centro;
- y
- k) Correo electrónico (no debe ser el mismo correo del centro de atención).

La solicitud debe estar firmada por la persona responsable del Centro de Atención Infantil.

Para los centros de atención infantil de modalidad pública la solicitud deberá contener sello y firma de dirección general de la institución a la cual pertenecen.

2. Programa Anual de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Los derechos de niñas y niños, previstos en el artículo 7 de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato y los mecanismos e instrumentos para satisfacerlos;
- Las actividades formativas, educativas, culturales y deportivas que se desarrollarán y los resultados esperados;
- La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala el artículo 8 de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato;
- Los perfiles del personal que labora en el Centro de Atención directamente vinculados al trabajo con niñas y niños, así como las actividades que se realizan;
- Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o niño;
- El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a niñas y niños;
- Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de los usuarios y de niñas y niños beneficiarios del servicio o de cualquier interesado; y
- El procedimiento para la entrega de información a los padres, madres o, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza de niñas y niños.